

**ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO 2021-2024**

Acta que se levanta con motivo de la Centésima Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo constitucional del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro, que se llevó a cabo el día sábado 13 trece de abril del año 2024 dos mil veinticuatro en el Salón de Cabildos "José Prajedis Gilberto Guerrero Hurtado" de la Casa Municipal, la cual se ubica en Plaza Principal número 100, Zona Centro de la cabecera municipal, previa exhortación y convocatoria legal.

**PRIMER PUNTO. Lista de asistencia.**

El Presidente Municipal dio la bienvenida a las y a los integrantes del cabildo y, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasara lista de asistencia, así lo hizo y dio cuenta que **estaban presentes: Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal; María Guadalupe Cano Ortega, Sindica Municipal; las regidoras: Nereida Bustos Cárdenas, Karol Melissa Andrade Hernández, María Esther Negrete González y Ma. Elena Venegas Ortega; así como los regidores: Édgar Abel Martínez Ochoa, Juan Felipe Rocha Ramos, Saúl Arnulfo Medina Godínez, Édgar Benito Rodríguez Luna y David Jiménez Chávez. Al momento del pase de lista no estaba presente la regidora María Elena Barrientos Torres, sin embargo, se incorporó antes de la lectura del orden del día. De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Secretaría dio cuenta al Presidente Municipal de que estaban presentes **11 once de los 12 doce integrantes** del Ayuntamiento.**

**SEGUNDO PUNTO. Verificación de Quórum Legal.**

De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Secretaría dio cuenta al Presidente Municipal con el pase de lista estando **presente la mayoría de los integrantes**. Hecho lo anterior, el Presidente Municipal manifestó: "De conformidad con el resultado del pase de lista y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, **se declara que existe el quórum legal para sesionar formalmente**, y para que los acuerdos tomados en la presente sean válidos, aun para los ausentes y para los disidentes".

**TERCER PUNTO. Apertura de la sesión.**

El Presidente Municipal solicitó a las personas ponerse de pie, y declaró formalmente instalada la sesión de la siguiente manera: "Hoy sábado 13 trece de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 09:08 nueve horas con ocho minutos, se da por iniciada la Centésima Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Cabildo del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio constitucional del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro".

**CUARTO PUNTO. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.**

Siendo las 9:10 nueve horas con diez minutos, se incorpora la regidora María Elena Barrientos Torres. El Secretario del Ayuntamiento mencionó que en la convocatoria se les propuso como orden del día el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Verificación de quórum legal.
3. Apertura de la sesión.
4. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.
5. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del ayuntamiento, la solicitud de licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal.
6. Clausura de la sesión.

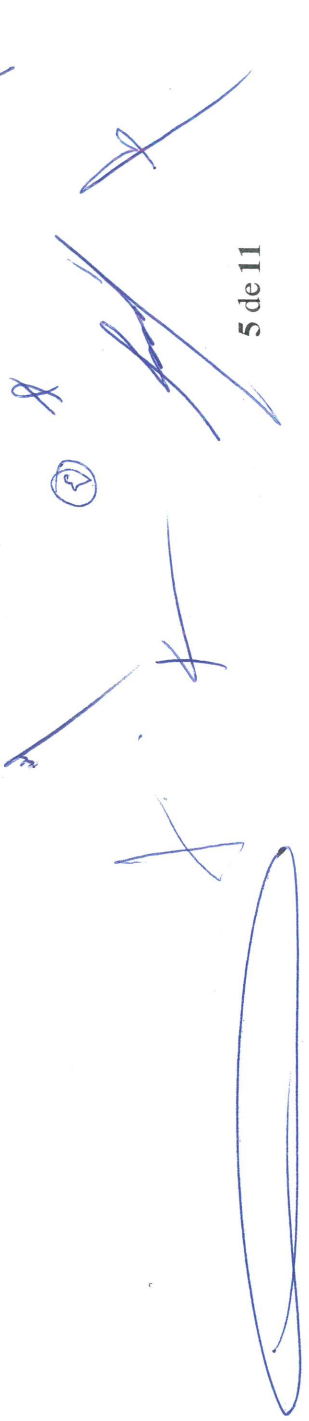
Al término de la lectura del orden del día, el Presidente Municipal solicitó que se cambiara la redacción del quinto punto para que dijera "se hace de conocimiento al H. Ayuntamiento la solicitud de permiso para separarse del cargo de Presidente Municipal por un periodo no mayor a quince días". La regidora María Esther Negrete González dice al Alcalde: "no puede sólo "hacer de conocimiento" ya que estamos en la calidad de igualdad, somos Ayuntamiento, tenemos que otorgarle la licencia, en dado caso, desde la redacción, tendríamos que haber dicho "conceder la licencia", de acuerdo al artículo 73, fracción primera, inciso g, la ley orgánica municipal estipula que el Presidente Municipal y regidores, estamos en la misma condición, no es más usted. El regidor Saúl Arnulfo Medina Godínez dice: "de acuerdo al artículo 67 fracción III de la ley orgánica municipal establece que los temas de licencia deben ser tratados en sesiones privadas, no en una sesión extraordinaria". La regidora

María Esther Negrete González pregunta: "¿de verdad una sesión extraordinaria?, ¿es un asunto importante para todos los compañeros ediles?, ¿de verdad tuvimos que haber esperado para una sesión extraordinaria? La ley orgánica municipal establece o estipula que una sesión extraordinaria o se hace en una situación o se celebra cuando hay un fin específico y de importancia para todos, yo les pregunto compañeros ediles, ¿es de importancia este tema para todos o solamente para el Presidente Municipal?". El Alcalde pregunta si ya no hay comentarios, nadie responde, entonces pide al Secretario someta a votación el orden del día con el cambio solicitado pero cuando el Secretario está por someterlo, es interrumpido por la síndica Municipal, quien pregunta cómo va a quedar el orden del día; el Secretario responde: "conceder licencia al Presidente Municipal por quince días". La regidora Ma. Elena Venegas Ortega opina que "si existe cierta duda en la interpretación de la ley, podemos declarar un receso, nos documentamos bien en los artículos, en el 74, en el 51"; la regidora María Esther Negrete González agrega: "artículo 73, artículo 64, artículo 42 del reglamento interno y artículo 73", el Alcalde le pide que diga qué dicen dichos artículos y ella responde: "el artículo 64, estipula la ley orgánica municipal, hacer citación a sesiones extraordinarias cuando sean de importancia o urgentes o así se decida" pero el Presidente opina: "ese artículo no aplica porque es un tema trascendental, no es un tema que no sea relevante" y la regidora María Esther dice "es el sentir de la situación de la sesión y cabe tener claridad", luego sigue diciendo: "el artículo 42 del reglamento interno también establece que las sesiones extraordinarias se celebran para temas específicos, de interés y urgentes para los que se convoque y el artículo 73 habla de los tipos de sesiones y cuándo se debe citar a sesión, en este caso, de la sesión privada, debería ser este tipo de sesiones". La regidora Ma. Elena Venegas Ortega dice: "es válido el argumento de la compañera, más sin embargo, aquí ya estamos, a mí me preocupa la redacción del punto, tendríamos que ser claros si en verdad compete a que nos haga de conocimiento o tiene que ver con que nosotros autorizemos, yo creo que tenemos que tener claridad en esos dos términos y hay que documentarnos". El regidor David Jiménez Chávez menciona: "fuimos citados para un punto específico, yo creo que podemos ahorita declarar receso y sometámonos a esto y votemos, si estamos de acuerdo en que nosotros otorguemos licencia o no, no está dentro de nuestra competencia, es un derecho del Presidente Municipal,



entonces, podemos someternos al orden del día, quien esté de acuerdo en si otorgar licencia que levante la mano y quien no esté de acuerdo en otorgarla porque no está dentro de nuestras facultades otorgarle o no, por esa temporalidad de días, podemos darle continuidad y aquí estamos todos, cerremos este capítulo y podemos abrir otro pero con orden". Se da el uso de la voz al Contralor Municipal, quien explica que, "de acuerdo a la solicitud que por ahí viene en los anexos, el artículo 76, fracción I, inciso g), señala que los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: en materia de gobierno y/o régimen interior, el inciso g señala conceder licencia para separarse de los cargos al presidente municipal, síndicos y regidores así como autorizar al Presidente Municipal para ausentarse del municipio por un término mayor de quince días". El Alcalde dice "por eso es que les estoy proponiendo: no es una licencia porque no es un periodo mayor a quince días, les estoy haciendo de conocimiento mi ausencia por un periodo menor, de quince días, por eso lo establece muy bien el inciso g) del artículo 76, por eso es que les estoy pidiendo la adecuación del orden del día, no es por otra cosa, es obedeciendo a lo que establece el artículo 76". La regidora Ma. Elena Venegas Ortega opina: "si, porque no dice que se deba votar, es su derecho de enterarnos que se va a ir". El Presidente dice: "es tan válido informarles a ustedes que me voy a ausentar, es tan válido que todos sepan, para que el Secretario se quede como encargado del despacho, que es lo que establece el 76, con muchas restricciones, ¿verdad?, porque es encargado del despacho y también ahí vienen una serie de recomendaciones" y luego pregunta: "¿ahora si fui más claro de por qué pido el cambio del orden del día?"; la regidora María Esther Negrete González responde que si. La regidora Ma. Elena Venegas Ortega dice que, "si hay justificación para ese fundamento legal, adelante". El Alcalde vuelve a referir que la redacción del punto quedaría así: "Se hace del conocimiento del Ayuntamiento de san Felipe Guanajuato la solicitud de permiso para separarse del cargo del Presidente Municipal por un periodo no mayor a quince días". La regidora María Elena Barrientos Torres pregunta: "¿entonces se va a votar el orden del día y el punto no?"; la regidora Ma. Elena Venegas Ortega dice que es como en los informes, que sólo se hacen de conocimiento. El regidor Saúl Arnulfo Medina Godínez propone "que se dé un receso para analizar la situación para ver qué es lo que está pasando porque usted Presidente nos está convocando a una sesión con un orden del día y ahorita nos está cambiando el orden del día". La regidora Ma.

Elena Venegas Ortega dice: "yo creo que queda totalmente claro que, como a veces hay muchas otras sesiones: ha pasado que sometemos y no es aprobación, que es rectificación, que no es elección de delegado, que es ratificación, es como ese caso" pero la regidora María Esther Negrete González menciona que, "en una sesión extraordinaria no existe una modificación porque, precisamente, la citación es urgente, es emergente, y aquí así está, a mí me citaron a aprobar, dice muy claro aquí mi hoja: `Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del ayuntamiento, la solicitud de licencia de separarse del cargo de Presidente Municipal', no podemos actuar en contra de la ley, yo tomé protesta y todos lo hicimos bajo un principio de legalidad, donde nosotros gobernantes no podemos hacer aquello que la ley no nos permite, la ley no nos permite en una sesión extraordinaria modificar el orden del día, citemos a otra sesión y aquí lo vemos". La regidora Ma. Elena Venegas Ortega pregunta "¿cuál es el argumento, en dónde está para leerlo?" y la regidora María Esther Negrete González le contesta que "en la ley orgánica municipal, en el artículo 73". La regidora María Elena Barrientos Torres solicita un receso "para que todo vaya ordenado". La regidora María Elena Venegas Ortega le pide al Secretario que ponga orden en la mesa. El Secretario dice: "se somete a aprobación decretar un receso", pero la regidora María Elena Venegas Ortega le aclara que, "es como regular la sesión": Se da la palabra al Contralor Municipal y éste explica que "las extraordinarias si son para puntos específicos y de carácter urgencia, sin embargo, en el orden del día si colocan el punto, y sobre todo, también de acuerdo a la ley, si habla sobre la discusión y de ser el caso, aprobación del orden del día, al discutir y proponer el orden del día, dependiendo de las circunstancias, también pues tienen su derecho a voz, a determinar si modifican o no el orden del día , y si previamente alguien no está de acuerdo, no deberían de votar a favor del orden del día, entonces pues está el punto de acuerdo sometiéndolo y discutiéndolo". La Síndica Municipal, María Guadalupe Cano Ortega, pregunta "¿entonces cómo quedará el punto de acuerdo a la ley?" y el Contralor repite que, "nadamás se hace de conocimiento para efecto de que se active el 52 sobre todo porque dice `las ausencias del Presidente Municipal por licencia o permiso o causa justificada hasta de quince días naturales serán suplidas por el Secretario del Ayuntamiento como encargado de despacho. La regidora María Esther Negrete González reitera que, "en la convocatoria nos está solicitando `se somete



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a circled 'P' and several scribbled marks.

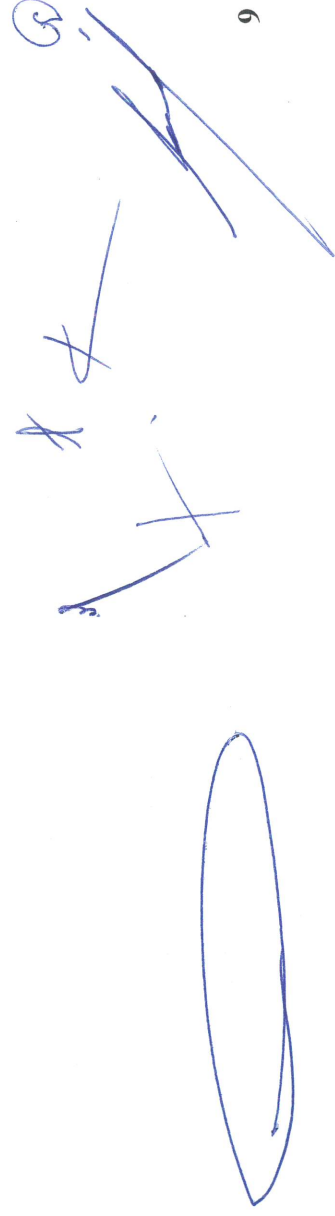
a consideración y de ser el caso, a aprobación del ayuntamiento´ se contrapone, ya se contradice y al contradecirse nosotros estaríamos modificando el orden del día, el cual no está permitido en una sesión extraordinaria”. El regidor Edgar Benito Rodríguez Luna menciona que “en el punto cinco ... dice `se somete a consideración y de ser el caso, a aprobación del ayuntamiento´, yo creo que es por el mismo documento que está en los anexos en donde ... dice `me permito solicitarles se sirvan de autorizar al suscrito licencia para separarme del cargo...´ pareciera que el punto debería ser de esa forma, ese es el problema, que también nosotros, al decir, `vamos a dejar la sesión´ pues hay un anexo donde dice `me permito solicitarles se sirvan autorizar al suscrito´ y en ese sentido, debería haber sido en el oficio, tal vez: `Me permito informarles mi licencia para separarme del cargo por quince días´...”. El Contralor dice que “ciertamente hay una solicitud pero por eso en el orden del día se les da el uso de la voz para que discutan los puntos... ciertamente nadamás señala en la solicitud `separarme´ pero no aclara si es licencia, permiso o por alguna otra causa, sin embargo, en el orden del día ... el punto señala que se está discutiendo y al discutirse pues está la solicitud de quien lo solicita y cualquiera lo puede hacer, así como se ha hecho en otras sesiones”. La regidora Ma. Elena Venegas Ortega dice: “a reservas de lo que diga el cuerpo colegiado, debería asentarse en el acta que, en uso de la voz de los presentes o de quien se quiera apersonar: `con referencia al artículo tal no procede una autorización´ porque no lo marca como autorización, más sin embargo...” pero la regidora María Esther Negrete González vuelve a decir que, “no podemos ir en contra de la ley, no podemos modificar el orden del día, o sea, estamos perdiendo el tiempo... a la mejor ya podríamos estar haciendo otra citación correcta, el derecho del presidente a irse está, no lo podemos violar pero lo que está mal es la citación a la sesión y la redacción del documento...”. El Presidente dice: “...pues efectivamente señor Contralor no establece que el permiso menor a quince días sea autorizado por este honorable ayuntamiento, de tal suerte que les pediría quede asentado en el acta que notifico a este Ayuntamiento, de manera personal y de manera presencial, en esta sesión, que me autorizo por un periodo no mayor a quince días... para los fines correspondientes... en este caso, pueda activarse el artículo 52 de la ley orgánica municipal”. La regidora María Esther Negrete González dice: “yo insisto... no podemos ingresar aunque quede asentado en el acta, al menos yo no voy a estar

durante el desarrollo de la sesión cuando le están modificando los puntos a tratar, insisto, la ley es muy clara: no podemos tratar otro punto, aquí nunca me dijo que usted me iba a informar que se iba de licencia, aquí me dijo que usted estaba pidiendo la aprobación del ayuntamiento... si nosotros solamente redactamos en el acta que usted nos informó, ya incluimos un punto extra que no estaba... no es lo mismo `aprobar` que `informar`... yo considero que nos estamos saliendo del orden del día de esta sesión...". La regidora Nereida Bustos Cárdenas pregunta al Contralor qué sugiere y éste contesta que, "el punto número cuatro señala que es `discusión`, lo están haciendo, lo están discutiendo, el Alcalde está haciendo una manifestación, o sea, está notificando y señalando lo que está solicitando, si bien es cierto el punto siguiente está a expensas de la discusión, si no, no tendría razón de ser la discusión"; la regidora Ma. Elena Venegas Ortega agrega que, "en esa discusión interviene el Presidente rectificando o corrigiendo que no es `aprobación`, es `comunicarles, hacerles de conocimiento`... el fondo es el mismo, la esencia es la misma". El Alcalde pregunta si están de acuerdo en que se someta el orden del día con el planteamiento realizado, pero el regidor Edgar Benito Rodríguez Luna dice: "si nos estamos basando a la convocatoria que el día de hoy se nos hizo, se nos mandaron unos anexos: ... usted firma un documento donde... pide que autoricemos, ese es el problema, ... yo no me quiero meter en algo en donde digamos `no votamos` pero... nos estamos contradiciendo"; el Alcalde dice que el permiso o licencia puede aplicar, que la ley no es limitativa; el Contralor dice que "... con el acta se va a realizar un documento público que tiene los efectos de modificar, mejorar o adicionar, ... independientemente de la solicitud..., en cualquier punto, incluso también, en la aprobación de las actas: en su caso también se adiciona, se modifica de acuerdo a lo que ustedes vayan viendo, las mismas solicitudes, si hubieran cambiado de origen otra cosa o de plano, no están de acuerdo en concederlo, pues también se modifica"; el regidor Benito dice que, "no estoy en contra del derecho del Presidente a irse por quince días e informar al Ayuntamiento, solamente es por mencionar cómo está el tema de la sesión para la que estamos siendo citados, eso no lo podemos dejar al aire". El Alcalde pregunta al Contralor si se puede hacer el cambio del orden del día y éste dice que si porque están discutiendo el punto y el regidor Edgar Benito Rodríguez Luna aclara: "pero sin añadir el punto" y el Contralor contesta que es el mismo punto. La regidora María Esther Negrete

González dice que si es el mismo fin pero cambia la forma y pide ayuda para buscar el significado de `aprobación` e `informar`; la regidora Venegas dice que, "el punto cuatro habla de la discusión y que fruto de esa discusión se hace una modificación como se han modificado tantas actas"; las regidoras María Esther Negrete González y María Elena Barrientos Torres dicen que, "no es `modificación` sino `discusión` del orden del día"; la regidora Nereida Bustos Cárdenas dice que en la discusión se modifica; la regidora María Esther Negrete González insiste que "no dice `modificación` ..., que es un pequeño detalle que si podemos cambiar pero no en el orden del día". El Contralor dice que "en la discusión se le está otorgando el derecho al Alcalde, uno de los actores principales y beneficiario de ese derecho y ... él lo está externando ante el órgano que puede lo más, en beneficio del derecho, inclusive laboral... una formalidad no es limitante para concedérsele modificar" pero la regidora María Esther Negrete González dice que no es una formalidad, que es un principio de ley; el Contralor responde que, en suplencia de la ley orgánica municipal está el Código de Procedimientos Administrativos y en éste hay un principio que da el derecho, es la discrecionalidad, que permite a la autoridad determinar algunas acciones para conceder o negar algún beneficio a un ciudadano, la discrecionalidad siempre acotada a una legalidad; la regidora María Esther Negrete González pregunta de dónde se desprende ese código y el Contralor le responde que "es una norma general que regula procesos y procedimientos, la ley orgánica dirime toda la administración pública y el código ... da más elementos para que ... el cumplimiento de las atribuciones de las autoridades se lleve a cabo...". La regidora Ma. Elena Venegas dice que "al final de cuentas el orden del día se somete con esa modificación, es más, ni siquiera se somete a votación el que se vaya o no se vaya, es su derecho y está dentro de la ley; por el tiempo, ni siquiera es sujeto a voto"; el regidor Saúl Arnulfo Medina Godínez dice que está claro en el artículo 52 de la ley orgánica municipal, ni siquiera es para votación. El Presidente dice: "si no se puede modificar el orden del día entonces, respetuosamente, les pido una licencia por un término no mayor a quince días como está estipulado..." y dirigiéndose al Secretario del Ayuntamiento le solicitó someter el orden del día como estaba establecido; la regidora Ma. Elena Venegas Ortega estuvo de acuerdo con ello al decir que cada quien actuaría en consecuencia y quedaría en el acta. Cuando el Secretario del ayuntamiento



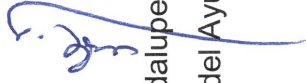
somete a votación el orden del día se genera confusión (Nereida Bustos Cárdenas: ¿no sirvió la modificación de nada?, ¿aquí vamos a aprobar?"; María Elena Barrientos Torres: "no podemos aprobar nosotros"; David Jiménez Chávez: "por eso no estamos de acuerdo en el orden del día"; María Elena Barrientos Torres: "no lo aprobamos y ya no necesita sesión"; María Guadalupe Cano Ortega: "es que, para no aprobarlo es que se hace del conocimiento,... el artículo 76 fracción 3 inciso g dice el Ayuntamiento tiene la facultad de conceder licencia para separarse de sus cargos al presidente municipal, síndicos y regidores, así como autorizar al presidente municipal para ausentarse del Municipio, por un término mayor de quince días, si solo va a informar está bien pero no es licencia ni permiso, sólo que diga que se informa que se ausentará de sus funciones en un plazo no mayor a quince días"; Nereida Bustos Cárdenas: "entonces el orden del día no se aprueba y ya, te quedas con tu licencia, tú ya informaste -dirigiéndose al Alcalde-"; María Elena Barrientos Torres: "ya, nomás que se nos informe y ya, con el documento, en vez de que diga `se nos solicita`, que diga `se nos informa`"; Edgar Abel Martínez Ochoa: "no se aprobó y ya, usted hace uso de su derecho -también, dirigiéndose al Alcalde-"; David Jiménez Chávez: "y en la sesión ya quedó establecido su manifestación", Alcalde: "ya no tendríamos necesidad de convocar a una sesión"; María Elena Barrientos Torres: "... no aprobamos el orden del día y él ya nos informó en el cuarto punto, tiene que quedar asentado en el acta la información y la discusión que se dio donde él manifiesta que se está informando al ayuntamiento y no estuvimos de acuerdo en el orden del día"; Síndica: "Contralor, ¿estamos bien así?"; Contralor: "al final se está cumpliendo la función de informar"; Ma. Elena Venegas Ortega: "la regidora María Esther Negrete argumenta que no se puede modificar y la respuesta del Presidente es que, aunque no se modifique, utiliza o aprovecha esta sesión para informar que se retira en un periodo de menos de quince días") y una vez aclarada la finalidad de someter a votación el orden del día como estaba establecido (porque al no "poderse modificar" el orden del día, se votaría en contra, el asunto del quinto punto no requería aprobación), se levanta la votación nuevamente y se obtienen **0 cero votos a favor**; al preguntar por la **negativa, 12 doce votos**. El Secretario dio cuenta del resultado de la votación al Presidente Municipal y antes que el Presidente pudiera declarar, como resultado de la votación, **NO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA**, la regidora Ma. Elena Venegas Ortega pidió que se asentara en el acta el fundamento legal



del por qué no era necesaria la autorización del Ayuntamiento para la licencia mencionada y el Alcalde, atendiendo a tal petición dijo: "Notifico a este Pleno del Ayuntamiento que me ausentaré por un periodo no mayor a quince días, haciendo valer mi derecho establecido en la Ley Orgánica Municipal". La Sindica preguntó cómo se activaría el artículo 52 para que los actos del Secretario no recayeran en nulidad y entonces, el Presidente específico: "Informo a este honorable Ayuntamiento mi ausencia por un periodo no mayor a quince días, razón por la cual, pido a este honorable ayuntamiento que se aplique el artículo 52 de la ley orgánica municipal, el cual establece que el Secretario del Ayuntamiento funge como Encargado del Despacho para dirigir los temas, fines y objetivos de esta administración"; el regidor Edgar Abel Martínez Ochoa preguntó si se nombraría a otro Secretario pero se le respondió que en el actual Secretario del Ayuntamiento recaerían los dos cargos, con un solo sueldo. Asimismo, y toda vez que no fue aprobado el orden del día por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento y al ser un requisito indispensable para el desahogo de la sesión y al no existir otros asuntos pendientes por resolver, siendo las 9:55 nueve horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, se dio por terminada la Centésima Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro.

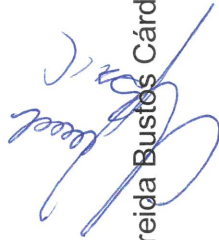


Eduardo Maldonado García  
Presidente Municipal



María Guadalupe Cano Ortega  
Síndica del Ayuntamiento

REGIDORAS



Nereida Bustos Cárdenas

REGIDORES




Édgar Abel Martínez Ochoa

  
Karol Melissa Andrade Hernández


  
Juan Felipe Rocha Ramos

  
María Esther Negrete González

  
Saúl Arnulfo Medina Godínez

  
María Elena Barrientos Torres

  
Édgar Benito Rodríguez Luna

  
Ma. Elena Venegas Ortega

  
David Jiménez Chávez

  
Luis Rene Trujillo Aguiñaga

Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del último párrafo del artículo 74  
de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Gto., Luis Rene Trujillo Aguiñaga, hace CONSTAR: que la presente acta fue sometida a aprobación del Ayuntamiento en la sesión CXXXII centésima trigésima segunda, celebrada el viernes 17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro; que se pasó a firma de todos los ediles, siendo firmada por quienes quisieron hacerlo; y que se extendió en dos tantos para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*. Acta de ayuntamiento que AUTORIZO el mismo día de su aprobación según la atribución que me confiere la última parte de la fracción tercera del artículo 128 de la misma norma orgánica citada.

  
Luis Rene Trujillo Aguiñaga  
Secretario del Ayuntamiento

